



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 162

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Para los efectos de los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado establece como montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2026, los siguientes:

Grupos de Municipios	Montos Máximos de obra	
	Adjudicación directa	Licitación simplificada
Grupo A: Municipios que cuenten con una población de hasta 25 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'290,120.30	De \$1'290,120.31 hasta \$2'150,200.50
Grupo B: Municipios que cuenten con una población superior a 25 mil y hasta 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$2'150,200.50	De \$2'150,200.51 hasta \$3'583,667.50
Grupo C: Municipios que cuenten con una población superior a los 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$3'583,667.50	De \$3'583,667.51 hasta \$6'450,601.49

Conforme a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población del año 2023, los municipios del estado de Guanajuato que integran los grupos son los siguientes:

Grupo A	
Municipio	Habitantes
Atarjea	5,664
Coroneo	13,326
Huanímaro	23,167
Pueblo Nuevo	13,027
Santa Catarina	5,715
Santiago Maravatío	7,612
Tarandacuao	13,407
Tierra Blanca	20,721
Victoria	21,991
Xichú	12,571



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Grupo B
Municipio Habitantes

Abasolo	97,819
Apaseo el Alto	73,753
Comonfort	89,022
Cuerámaro	30,681
Doctor Mora	26,069
Jaral del Progreso	42,360
Jerécuaro	52,036
Manuel Doblado	41,530
Moroleón	55,888
Ocampo	25,285
Purísima del Rincón	88,929
Romita	63,856
San Diego de la Unión	42,512
San José de Iturbide	85,840
Santa Cruz de Juventino Rosas	90,671
Tarimoro	37,292
Uriangato	68,991
Villagrán	64,384
Yuriria	75,821

Grupo C
Municipio Habitantes

Acámbaro	122,041
Apaseo el Grande	101,894
Celaya	543,570
Cortazar	103,758
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	162,332
Guanajuato	203,231
Irapuato	626,557
León	1'720,754
Pénjamo	163,141
Salamanca	300,994
Salvatierra	109,845



San Felipe	120,960
San Francisco del Rincón	128,206
San Luis de la Paz	130,163
San Miguel de Allende	187,850
Silao de la Victoria	206,541
Valle de Santiago	157,000

Los montos y límites máximos establecidos en el presente Decreto serán aplicables para la determinación del monto para la ejecución de obra pública municipal en la modalidad de administración directa, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

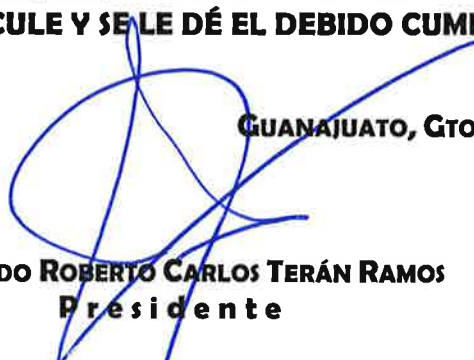
Los montos establecidos en el presente Decreto deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 11 DE DICIEMBRE DE 2025


DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
Presidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES
Vicepresidente


DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA
Segunda secretaria